



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.027.-

VISTO:

El Expediente C.M. N.º 08903-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por ser las Farmacias, una red prestacional indispensable que complementa el sistema de salud pública, el propio Estado les exige el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes.

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el **12 de agosto de 2014**, el Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA), que nuclea a legisladores integrantes de las comisiones de Salud de todo el país, celebró su XXX Reunión en el Congreso de la Nación con un debate sobre "El medicamento como bien social" y contó con la participación del representante de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial para la Salud en Argentina, Pier Paolo Balladelli, quién manifestó: "Si bien en su fase de producción y comercio el medicamento podría ser considerado un bien privado, en su acceso y uso de parte de la población, el medicamento es a todos los efectos un bien público, ya que, conectado a la noción de derecho a la salud y a la vida, permite realizar los cuidados médicos y proteger o recuperar la salud".

Que, en la actualidad, el crecimiento del parque automotor hace dificultosa la tarea de poder estacionar. Los adultos mayores, mujeres embarazadas, pacientes con discapacidad o con dolencias que les impiden caminar una o dos cuadras para acceder a una Farmacia necesitan la implementación de espacios para poder ascender y descender. Estos espacios de detención serían de carácter momentáneo y rotativo, delimitados e identificados en horarios de atención al público y/o en las farmacias que presten guardias.

Que el 60% de los concurrentes a las Farmacias, son adultos mayores, algunos de los cuales se trasladan en remises.

Que la idea de generar un espacio privado de estacionamiento se relaciona con diferenciar el resto de los negocios donde se da un intercambio comercial, con "La Farmacia", donde se obtiene un "bien social".

Que uno de sus pilares es brindar un servicio de excelencia, garantizando una salud integral de la población; buscando facilitar, la accesibilidad a los pacientes y vecinos anteriormente mencionados, que recurren a las Farmacias.

Que es importante mencionar que muchas ciudades de la provincia y del país, cuentan con este tipo de ordenanza.



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Que a tales fines se debe otorgar la autorización a las Farmacias para que en su frente se pueda efectuar la delimitación correspondiente para la detención de los vehículos, a los efectos del ascenso/ descenso de los pacientes, a través de su señalización en el respectivo cordón de la vereda y de las correspondientes señales indicativas.

Que muchas instituciones de salud, religiosas, clubes, colegios, etc. cuentan con este beneficio que ordena el tránsito, por lo que resulta necesario que las Farmacias, también están incluidas entre ellas.

Que el Círculo de Farmacéuticos de Rafaela y la Región ha formulado diversas solicitudes al Órgano Legislativo local. En una de sus misivas esgrime: "La Farmacia es el último eslabón del sistema de Salud Nacional. Negar su importancia sería desconocer la realidad sanitaria del país".

Que por todo lo expuesto, es indispensable que se promulgue una ordenanza para que las Farmacias posean un estacionamiento exclusivo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Dispóngase la reserva y prohibición de libre estacionamiento frente a las oficinas de farmacia habilitadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Dicho espacio, será utilizado exclusivamente para el ascenso y descenso de los usuarios que concurren a los establecimientos farmacéuticos.

Art. 2.º) La restricción al estacionamiento dispuesta por el Artículo 1º regirá desde la apertura hasta el cierre del establecimiento farmacéutico. La prohibición se extenderá durante el despacho nocturno y diurno de medicamentos en cumplimiento de turnos obligatorios.

Art. 3.º) Las medidas correspondientes de la zona restringida al estacionamiento será de hasta 10 (diez) metros frente a los establecimientos farmacéuticos. La restricción se instrumentará mediante la demarcación horizontal, en color amarilla, sobre el cordón y la colocación de la señalética correspondiente, la cual deberá contener la siguiente leyenda: "Uso Farmacia - Ascenso y Descenso en Horario de Atención".

Art. 4.º) Toda reserva y restricción al estacionamiento deberá ser solicitada por el interesado mediante una presentación efectuada en Mesa de Entradas de la Municipalidad, adjuntando la constancia de habilitación municipal y dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal; la que tramitará mediante el respectivo expediente administrativo.


FRANCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5.º) Prohíbese toda delimitación, demarcación, prohibición y restricción al estacionamiento en locales o establecimientos farmacéuticos, que no sea conforme a lo dispuesto y establecido en esta Ordenanza.

Art. 6.º) Los costos que demande la demarcación, construcción de dársenas, señalización y fabricación de carteles para la reserva y restricción al estacionamiento frente a los establecimientos farmacéuticos, como así el mantenimiento de los mismos, serán a exclusivo costo y cargo de los interesados peticionantes.

Art. 7.º) Exímase del pago del cualquier otro arancel al beneficio estipulado.

Art. 8.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los siete días del
mes de noviembre del año dos
mil dieciocho. _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JORGE M. PIRELLI
VICE-PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela